



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas del trece de septiembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-158/2017**, promovido por María del Carmen Torres Esceberre, por derecho propio y ostentándose como miembro activo del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, la sentencia dictada en el expediente TESIN-JDP-12/2017, de trece de julio último, que desechó de plano la demanda promovida por la actora, en contra de la resolución de veintitrés de junio pasado, emitida por

la Comisión de Justicia del referido instituto político, en el incidente de inejecución de sentencia CJ/JIN/022/2017-INC-1, relativo a la renovación del Consejo Estatal del indicado ente político, en el Estado.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se tiene al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta Sala Regional, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, atento a las razones jurídicas contenidas en este acuerdo plenario.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 37 y 39 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

Acto seguido, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**



con clave **SG-JDC-176/2017**, promovido *per saltum*, por Carlos Arias Madrid y Mario Iñiguez Vizcarra, por derecho propio y ostentándose como militantes del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar entre otros, del Comité Directivo Estatal del referido ente político en Jalisco, la convocatoria y las normas complementarias, relativas a la celebración de la Asamblea Municipal de Guadalajara, del indicado partido, para la elección del Comité Directivo Municipal en dicha localidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por los motivos expresados en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario.

**SEGUNDO.** Se reencauza el juicio señalado para que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

**TERCERO.** Previas anotaciones que correspondan y copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el presente expediente que se deje en el

Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, remítase el mismo a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Se ordena al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional; al Comité Directivo Estatal en Jalisco, así como a su Presidente y Secretario; y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno; todos del Partido Acción Nacional, para que una vez que culminen con la tramitación respectiva, remitan las constancias atinentes a la Comisión de Justicia, órgano competente para resolver el presente medio de impugnación intrapartidario, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala para que, sin mayor trámite, la remita a la Comisión aludida.

Asimismo, se instruye a la referida Secretaría, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo plenario”

A continuación, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de



reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-177/2017**, promovido *per saltum*, por Nadia Elizabeth Oliveros Martínez, por derecho propio y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del Comité Directivo Estatal del referido ente político en Jalisco, la convocatoria y las normas complementarias, relativas a la celebración de la Asamblea Municipal de Guadalajara, del indicado partido, para la elección del Comité Directivo Municipal en dicha localidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por los motivos expresados en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario.

**SEGUNDO.** Se reencauza el juicio señalado para que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

**TERCERO.** Previas anotaciones que correspondan y copia certificada de la totalidad de las constancias que integran

el presente expediente que se deje en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, remítase el mismo a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Se ordena al Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, para que una vez que culmine con la tramitación respectiva, remita las constancias atinentes a la Comisión de Justicia, órgano competente para resolver el correspondiente medio de impugnación intrapartidario, precisando que, en caso de que dicha documentación fuese recibida ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala para que, sin mayor trámite, la remita a la Comisión aludida.

Asimismo, se instruye a la referida Secretaría, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo plenario.”

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario relativo a la solicitud de facultad de atracción presentada en el **juicio para**



la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave **SG-JDC-178/2017**, promovido por José Miguel Ibarra Ramírez, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la sentencia de uno de septiembre pasado, emitida en el juicio ciudadano JDC-012/2017 y su acumulado, que entre otras cuestiones, revocó el Acuerdo IEPC-ACG-064/2016, mediante el cual se aprobó la designación de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad; así como la resolución REV-PS-01-2016, emitidos por el Consejo General del referido Instituto.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“ÚNICO.** Hágase del conocimiento y remítanse de inmediato a la Sala Superior de este Tribunal, las constancias respectivas, para que determine lo que en derecho proceda respecto de la facultad de atracción solicitada por la promovente.”

Finalmente, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-33/2017**, promovido por Yadira Rojas Jaime, en representación del Partido Acción Nacional, a fin

de impugnar del Tribunal Estatal Electoral (de Nayarit), la sentencia de veinticinco de julio pasado, dictada en los expedientes TEE-JIN-32/2017 y acumulado, que entre otras cuestiones, confirmó los resultados del cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de presidente municipal y síndico del Ayuntamiento de La Yesca, en esa entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“ÚNICO.** Se tiene por cumplida la ejecutoria recaída a este juicio.”

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

  
**GABRIELA DEL VALLE PEREZ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

**EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO**

**JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO**

**OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

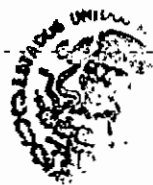
La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. ....

**CERTIFICO**

Que el presente folio con número nueve corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los expedientes SG-JDC-158/2017, SG-JDC-176/2017, SG-JDC-177/2017, SG-JDC-178/2017 y SG-JRC-33/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE. ....

Guadalajara, Jalisco, trece de septiembre de dos mil diecisiete. ....

**OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL  
del Poder Judicial  
SALA G:  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

